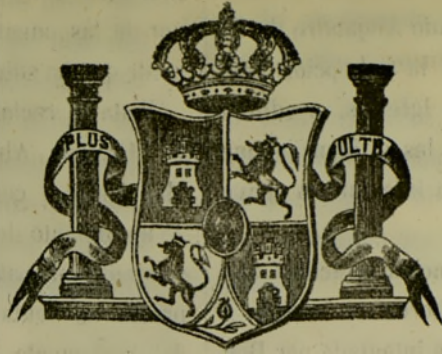


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PROVINCIA DE BURGOS. EJERCICIO DE 1875 Á 1876.

Mes de Setiembre.

Distribucion que presenta la Contaduría para la inversion de los fondos provinciales en el expresado mes por obligaciones comprendidas en el presupuesto, segun disponen los artículos 83 de la ley provincial y 147 de la municipal de 20 de Agosto de 1870.

GASTOS.

Artículos.	CAPITULO 1.º — Administracion provincial.	PESETAS.
1.º	Comision permanente de la Diputacion.....	1250
2.º	Dependencias de la Diputacion.....	5800
3.º	Juntas y Comisiones especiales.....	1200
4.º	Fomento de la agricultura.....	176
5.º	Arquitecto provincial.....	300
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.....	1000
3.º	Imprenta para el Boletin.....	2800
CAPITULO III.—Caminos.		
1.º	Direccion de caminos.....	2000
2.º	Conservacion de caminos.....	7000
3.º	Construccion de caminos.....	20000
4.º	Expropiaciones.....	4000
CAPITULO IV.—Obras diversas.		
2.º	Subvenciones para obras públicas.....	2000
4.º	Conservacion de fincas provinciales.....	100
CAPITULO V.—Instruccion.		
1.º	Gastos de 1.ª enseñanza.....	700
2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	10000
3.º	Escuela Normal.....	1000
4.º	Colegio de sordo-mudos.....	2000
5.º	Academias.....	300
6.º	Biblioteca.....	270
7.º	Museo.....	50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	Dementes pobres.....	2000
2.º	Casa de misericordia y de expósitos.....	40000

CAPITULO VII.—Cargas.

4.º	Pensiones.....	100
-----	----------------	-----

CAPITULO VIII.—Otros gastos.

Unico.	Varios gastos.....	292,32
--------	--------------------	--------

CAPITULO IX.—Gastos extraordinarios.

1.º	Calamidades.....	2000
2.º	Imprevistos.....	2000

Total..... 106338,32

Burgos 20 de Agosto de 1875.—El Contador, Leon Villen.

28 de Agosto de 1875.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 5 de Mayo de 1875.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde de Láncara, provincia de Lugo, en que se pide sea reconocido ante esta Comision el mozo Antonio Agui, incluido en el alistamiento del citado pueblo para el presente reemplazo, y se acordó manifestar á la expresada Autoridad superior de la provincia que puede disponer la presentacion de di-

cho mozo en cualquiera de los dias que median del 7 al 11 del corriente ambos inclusive.

En vista de otro oficio de la misma autoridad participando haber ingresado en caja en la provincia de Palencia por el cupo de Alfoz de Bricia el mozo Nicanor Saez Gomez, se acordó rogarle se sirva pedir al Sr. Gobernador de aquella provincia que remita un ejemplar de la filiacion de dicho mozo para unirla al expediente de su razon.

Dada cuenta de otro oficio remitiendo la certificacion facultativa en que se hace constar la imposibilidad en que se halla de presentarse á su ingreso en caja el mozo Damian Santa Maria, residente en Villaboz, declarado soldado por esta Capital de la reserva de 1873, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que remita cada cuatro dias documento análogo en que se haga constar el estado de salud de

dicho mozo, y que disponga su comparecencia tan pronto como se restablezca.

A un oficio del Alcalde de Pedrosa del Páramo fecha 1.º del actual preguntando sobre el día en que ha de venir el comisionado con un soldado y un suplente con el objeto de dejar cubierto el cupo del pueblo, se acordó contestar señalándole al efecto expresado el 11 del actual.

En vista de otro oficio del Alcalde de San Juan del Monte en que manifiesta la imposibilidad de que el mozo Juan Sanz Monzon, núm. 1 del sorteo de los pertenecientes á la reserva de 1873, se presente el día 7 en esta Capital, por ignorarse su paradero, se acordó prevenirle que el Ayuntamiento le fije un término para su presentación; y que espirado que sea sin haberlo hecho, le instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último; y advirtiéndole á dicho Alcalde que si, como indica en dicho oficio, estuviese incluido en el alistamiento de Lorca, provincia de Murcia, y el Ayuntamiento de aquel distrito promoviese competencia, la instruya con arreglo á lo prescrito por el art. 57 de la ley de reemplazos.

Al oficio del Alcalde de la Merindad de Cuestaurrea, fecha 4 del mes actual, se acordó contestar que queda dispensado aquel Ayuntamiento de mandar comisionado para el día 11 del actual, toda vez que no han comparecido los mozos que habian de venir: que respecto de estos, el Ayuntamiento forme inmediatamente expediente de prófugo y les aplique el correctivo de la Real orden de 1.º de Abril último, dando cuenta á esta Superioridad del resultado de dichas diligencias, sin que por ahora haya de practicarse gestión alguna referente á los mozos que han sido declarados exentos sin apelacion.

En vista de un oficio del Alcalde de Aranda de Duero remitiendo por trámites de justicia al mozo Remigio Ovejero Arroyo, se acordó rogar al Señor Gobernador tenga á bien disponer lo necesario para que se vigile á dicho mozo y se le haga comparecer para el día 7 del actual, que es el señalado.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Puras de Villafranca que fije un término prudencial al mozo Meliton San Martin Martinez para su comparecencia; y que trascurrido sin resultado, se le forme expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último, y dando conocimiento de todo á esta Superioridad.

Igualmente se acordó prevenir al

Alcalde de Ravé de las Calzadas que desista, bajo su responsabilidad, de la oposicion que hace á la contrainformacion que ha intentado Alejandro de la Fuente respecto de la excepcion propuesta por Dionisio Iglesias, y admita la práctica de todas las diligencias que el Alejandro quiera intentar en apoyo de su derecho.

La misma prevencion se acordó hacer al Alcalde de Eterna en cuanto á la contrainformacion intentada por Don Juan Garcia respecto de la excepcion alegada por el mozo Francisco Esteban.

Accediendo á lo solicitado por Don Juan Estanislao de Urregoechea, Administrador del Hospicio provincial, se acordó concederle licencia para ausentarse por quince dias de esta Capital, á calidad de que le sustituya durante su ausencia en el desempeño de sus funciones el Secretario-Contador del Establecimiento.

Asi bien se acordó conceder licencia por quince dias para igual objeto al Depositario de fondos provinciales D. Celedonio Valpuesta, debiendo reemplazarle bajo la responsabilidad del mismo durante su ausencia D. José Huidobro Bravo.

Se acordó que cubran plaza por los cupos de Roa y Villalvilla de Gumiel respectivamente los mozos Bernabé Zapatero Bartolomé y Cándido Fernandez Castrillo, que se hallan sirviendo en el ejército, y que se dé de baja á los suplentes que corresponda.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos de material hechos con motivo de la entrega de quintos del reemplazo de este año presentada por D. Mariano Martinez, portero 1.º de la Corporacion provincial, cuyo importe asciende á la cantidad de 125 pesetas 40 céntimos.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Sencillo correspondiente al tercer trimestre del presente año económico por la cantidad de 145 pesetas 74 céntimos á que asciende su verdadero importe.

Asi bien se acordó aprobar la cuenta de dicho servicio del canton de Barbado del Mercado correspondiente al mismo trimestre y año económico por la cantidad de 52 pesetas 50 céntimos á que asciende su verdadero importe, previniéndose al Alcalde que en las sucesivas cuide de figurar las distancias por kilómetros y no por leguas.

Se acordó que informe el Ayuntamiento de Castrillo Solarana en el preciso término de octavo día sobre los particulares de una instancia de Don Buenaventura Cebrecos, vecino de dicha villa, alzándose de un acuerdo de

citada corporacion en que se le ha negado el abono de 68 pesetas á que según dice asciende el alcance en su favor de las cuentas rendidas como Alcalde que ha sido de aquella localidad.

Vista la reclamacion entablada por D. Esteban Abad Barrio, vecino de Madrigalijo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrigal del Monte referente al pago de la renta y del precio en venta de una casa que fue del reclamante, destinada á escuela municipal, la Comision, considerando que el asunto que se ventila versa sobre el cumplimiento de un contrato celebrado entre la administracion municipal y un particular; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 162 de la ley orgánica de Ayuntamientos, acuerda manifestar al reclamante acuda donde corresponda, ejercitando en la forma que viere convenirle el derecho de que se crea asistido.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja por D. Benito Sainz Rozas, vecino de Encinillas, alzándose contra un acuerdo de dicha corporacion por el cual ha sido desestimada su pretension de que se le abone lo que se le adeuda por sus sueldos como inspector de carnes, se acordó manifestarle que acuda con su reclamacion en la forma prescrita por el artículo 161 y su concordante 133 de la ley municipal vigente.

Vista la consulta del Alcalde de Oyales de Roa acerca de si han de abonarse en las cuentas municipales los gastos hechos por los Voluntarios de la Libertad sin orden superior, se acordó manifestarle en contestacion que no procede resolverse por esta Superioridad sobre dicho particular hasta que la Comision esté llamada con arreglo á la ley á fallar sobre dichas cuentas.

En el expediente formado á instancia de D. Francisco Saiz, inspector de carnes de Tórtolas, reclamando los haberes devengados en tal concepto, la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que, liquidando cuenta con el reclamante, cumpla para el abono de lo que se le adeude lo prescrito por el artículo 135 de la ley municipal.

Visto el oficio del Alcalde de Roa pidiendo que los pueblos de aquel partido judicial que adeudan cantidades por gastos carcelarios las hagan efectivas, se acordó pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia los antecedentes de este asunto para resolver en vista de ellos lo que sea procedente.

Dada cuenta de la reclamacion dirigida á la Diputacion provincial por el Ayuntamiento de Riocerezo, quejándo-

se de que es excesiva la cuota con que contribuye á los gastos de la cárcel del partido, se acordó manifestarle que acuda con su pretension al Sr. Alcalde de esta ciudad á los efectos oportunos.

Visto el oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, fecha 15 de Abril último, referente á que el Ayuntamiento de Villarcayo satisfaga los gastos de material y manutencion de presos pobres en la cárcel de aquel partido, la Comision acuerda prevenir al Alcalde de Villarcayo que forme y remita á esta Corporacion el reparto correspondiente para su aprobacion, y que entre tanto anticipe aquel Ayuntamiento los fondos necesarios.

Para determinar lo que proceda en el expediente de demencia y pobreza de Manuela Asenjo, esposa de Tomás Caballero, vecino de Monasterio de Rodilla, se acordó que el Médico Cirujano expida nueva certificacion en que se puntualice la circunstancia de si considera necesaria la conduccion á un Manicomio de dicha interesada para obtener la curacion de la enfermedad mental que padece.

Habiéndose acreditado cumplidamente la demencia y pobreza de Antonia Alvarez, esposa de Benigno Gil, vecino de Fuentelcesped, la Comision acuerda que sea conducida al manicomio de Valladolid y sostenida en él á cuenta de los fondos provinciales.

Para resolver lo que sea mas acertado acerca de la contrata del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el próximo año económico, se acordó que el Administrador de dicho Establecimiento informe con toda urgencia acerca de los cuatro particulares que se indican por el negociado en su nota de 1.º del actual.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de dos meses á contar desde 1.º del actual á Antonina Miguel, casada, vecina de esta ciudad, y por tres meses á contar desde 1.º de Abril último á Estéfana Puerta Asenjo, viuda, vecina de Monasterio de Rodilla, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á José Carrillo, viudo, vecino de Renuncio, de edad de 64 años; á Manuel Barrio, viudo, vecino de Villarcayo, de 61 años; á Julian Juarros de 55 años, vecino de Covarrubias, impedido para el trabajo; á Bárbara Santos, viuda, vecina de Tardajos, de edad de 64 años; á Teresa Portiguillo, tambien viuda, vecina de La Gallega, de edad de 68 años.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEDANO.

Copia del presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del partido de Sedano para el año económico de 1875 á 1876, aprobado por la Comision provincial.

D. José Gallo Diaz, Alcalde constitucional de esta poblacion, cabeza de partido judicial de su nombre, forma en presencia de la Junta de representantes de los pueblos que le componen el indicado presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe regir en dicho año, y le somete á la aprobacion de la Junta.

GASTOS.

Capitulos.	Articulos.	Sumas parciales.	Idem totales.
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Sueldos del personal.</i>			
1.º	1.º	El del Alcaide de la cabeza del partido.....	625
	2.º	El del facultativo de medicina por asistencia á los presos.....	75
	3.º	El del farmacéutico por la prestacion de medicinas.....	50
	4.º	El de los alcaldes de los seis cantones del partido.....	600
	5.º	El del depositario recaudador.....	75
			1425
<i>Material del Establecimiento.</i>			
2.º	1.º	Por carbon, alumbrado y limpieza en el Establecimiento del partido.....	50
	2.º	Para reposicion de efectos.....	100
			150
<i>Manutencion de presos pobres.</i>			
3.º	1.º	Para socorro de seis presos diarios en la cabeza de partido, á real y medio cada uno.....	821
	2.º	Para socorro de presos pobres transeuntes.....	625
			1446
Total del presupuesto de gastos...			3021

INGRESOS.

1.º	1.º	El importe del reparto adjunto, á razon de ochenta y nueve céntimos de peseta cada vecino.....	3030,45
Total del presupuesto de ingresos...			3030,45

RESÚMEN.

Importe del presupuesto de gastos.....	3021
Idem id. del de ingresos.....	3030,45
Diferencia de mas en favor del partido.....	9,45

Repartimiento de las 3030 pesetas y 45 céntimos entre los vecinos del partido.

Número.	Ayuntamientos del partido.	Número de vecinos.	Cuota anual. Pesetas cénts.
1	Alfoz de Bricia.....	306	272,54
2	Alfoz de Santa Gadea.....	129	114,81
3	Bañuelos del Rudron.....	45	40,05
4	Cernégula.....	92	81,88
5	Cubillos del Rojo.....	66	58,74
6	Escalada.....	66	58,74
7	Gredilla de Sedano.....	68	60,52
8	Masa.....	72	64,08
9	Moradillo de Sedano.....	60	53,40
10	Nidáguila.....	65	57,85
11	Orbaneja del Castillo.....	150	133,50
12	Pesadas de Burgos.....	50	44,50
13	Pesquera de Ebro.....	84	74,76
14	La Piedra.....	127	113,03
15	Quintanaloma.....	50	44,50
16	Quintanilla Sobresierra.....	116	103,24
17	Sargentos de la Lora.....	306	272,54
18	Sedano.....	131	116,59
19	Tablada del Rudron.....	85	75,65
20	Terradillos de Sedano.....	55	48,95
21	Tubilla del Agua.....	165	146,85
22	Valle de Hoz de Arreba.....	472	420,08
23	Valle de Valdevezana.....	387	344,43
24	Valle de Zamanzas.....	154	137,06
25	Valdelateja.....	104	92,56
Totales.....		3405	3030,45

Sedano 30 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Gallo.

créditos contra el Tesoro con los débitos al mismo, y teniendo en cuenta que existe igualdad de motivos para que las Diputaciones provinciales disfruten el mismo beneficio, la Comision acuerda elevar una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo que se compense la suma que importa el descuento expresado con otra cantidad igual de los débitos del Tesoro público á las Cajas provinciales.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de Caminos vecinales sobre poda y limpia de los árboles de la carretera de Burgos á Miranda y de la de Burgos á San Isidro de Dueñas, visto el oficio del Alcalde de Oron, fecha 6 de Marzo último, y el del Alcalde de Ameyugo fecha 7 del mismo mes, de los cuales aparece que algunos vecinos del primero de los pueblos citados se han propasado á desmochar sin autorizacion alguna los árboles de la carretera en aquella jurisdiccion y en la de Ameyugo, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Fernandez Carranza, que se remita el tanto de culpa al Juzgado de Miranda para la averiguacion del expresado hecho y de sus autores.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 5 de Mayo de 1875. — El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1837, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.— Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe interventor, Ramon Lopez de Viña.

—Es copia.—Julian de Echenique.

Para resolver sobre otra peticion análoga de Clemente Asenjo, viudo, vecino de Monasterio de Rodilla, se acordó que informe el Alcalde acerca de si tiene mas hijos que los que se mencionan en el expediente, expresando además el concepto en que sirven los que se hallan en el ejército.

En el expediente instruido á instancia de D. Fernando Garcia Martin, Secretario de Ayuntamiento que fue de Villagonzalo Pedernales, pidiendo que se ordenase al Ayuntamiento que le pagara sus haberes devengados, diose cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde actual con fecha 15 de Abril último haciendo observaciones acerca de la orden que se le ha trasmitido para que se satisfagan dichos haberes; y la Comision, considerando que fueron tomadas en cuenta por ella al dictarse la resolucio de 31 de Enero de 1874 las circunstancias que se mencionan en la nueva instancia, acuerda que se esté á lo resuelto en la fecha indicada.

En el expediente instruido á instancia de D. Martin Plaza, vecino de esta Ciudad, en representacion del Sr. Marqués de Aguila-Fuente pidiendo que se obligase al Ayuntamiento de Villaverde Peñarada á satisfacer las anualidades vencidas de un censo perpetuo de 33 fanegas y 4 celemines de rédito anual, diose cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por la mencionada corporacion municipal, en la cual se hace presente que en uso del derecho que se le reservó en la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de este distrito en 22 de Febrero de 1875 acudió en el mismo año á los tribunales de justicia en demanda de que se declarase caducada dicha pensio; y la Comision considerando que la ejecutoria no puede menos de cumplirse mientras se halle legalmente subsistente, acuerda manifestar al Sr. Gobernador que se halla en el caso de disponer que el Ayuntamiento expresado consigne en sus presupuestos partida bastante para pagar lo que adeuda en el concepto mencionado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Administrador económico de esta provincia pidiendo que se satisfaga por las Cajas provinciales la cantidad á que asciende el importe del 5 por 100 del presupuesto vigente de ingresos correspondiente á los tres primeros trimestres de este año económico, y considerando que el decreto de 17 de Abril último concede á los Ayuntamientos el derecho de compensar sus

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber que por consecuencia de autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Domingo Herrero, en representacion de Doña Amalia Fernandez, contra D. Macario Fernandez Luengas, sobre pago de reales, se venderán en pública subasta, para pago de las costas causadas en dichos autos, en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veinticinco de Setiembre próximo, las fincas embargadas á la Doña Amalia, radicantes en Frandovinez, que á continuacion se expresan:

1.ª Una tierra al pago titulado Riza baja, de una fanega de sembradura, equivalente á veinticuatro áreas, de segunda calidad, lindante por norte la raya divisoria de la jurisdiccion de Frandovinez y Buniel, oriente y sur tierras del Real Monasterio de las Huelgas, poniente otra de Manuel Gonzalez vecino de dicho pueblo, tasada en 50 pesetas.

2.ª Otra al pago de Torralba, de siete fanegas de cabida, ó sean dos hectáreas ocho áreas, linda por norte y poniente arroyo seco para agua de lluvia perteneciente á la misma finca, que la separa de otra de Felipe Tajadura, Narciso Arcos y Manuel Gonzalez vecinos de dicho Frandovinez, sur tierra de Martin Tajadura de la misma vecindad y del Real Monasterio de las Huelgas, poniente otra de Martina Moral, tambien vecina de dicho pueblo, y el rio que nace del cauce molinar, en 950 pesetas.

3.ª Otra al pago de las Huelgas, de siete celemines ó sean catorce áreas de primera, linda norte y poniente arroyo corriente de la Cañada, sur arroyo seco para saneamiento de la finca que se deslinda y despues tierras de Victoriano Tajadura y Lorenzo Tobar, vecinos de indicado pueblo, en 125 pesetas.

4.ª Otra al pago de Herradura, de cuatro fanegas ó sea una hectárea y cuarenta y cuatro áreas de tercera, linda al poniente tierras de Rufino Campos y Longinos Ortega, vecinos de citado pueblo, sur otra del Duque del Parque, de Longinos Ortega y de Facundo Moral, norte y oriente otras de citado Sr. Duque, en 50 pesetas.

5.ª Otra al pago del Nogal, de seis celemines de segunda, ó sean doce áreas, y una fanega ó sean veinticuatro áreas de tercera, todo en un pedazo, linda al norte arroyo corriente del Val, sur tierra de Narciso Arcos, poniente otras de Eugenio y Ramon Tajadura, Bartolomé Moral y Real Monasterio de Huelgas, oriente otras de Hipólito Pardo, Victoriano Tajadura, Eustaquio Gonzalez y dicho Monasterio de Huelgas, en 100 pesetas.

6.ª Otra al pago del Val, de una fanega, los tres celemines de segunda y los nueve de tercera, igual á treinta y seis áreas, que confina por norte eras de trillar del Duque del Parque, sur arroyo corriente de Val, oriente tierra de la Nacion procedente de los beneficios de dicho pueblo, poniente otra del Real Monasterio de Huelgas, en 112 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra al pago de Olmedilla ó Carremedio, de dos fanegas de segunda y tercera calidad, ó sean sesenta y cuatro áreas, linda norte arroyo corriente de la Colacion, sur tierra de Andrés Moral, Gregorio Tajadura y beneficio de Frandovinez, poniente otras del Monasterio de Huelgas y de Severo Tajadura, oriente otras de dichos beneficios y de D. Policarpo Casado, que pertenecieron al Marqués de Fuente-Pelayo, y camino de Socarrera, en 50 pesetas.

8.ª Otra al pago de Pradoseco, de siete fanegas de primera calidad ó sean dos hectáreas y ocho áreas, linda norte con carrero que va á Cabia, sur tierra del Monasterio de las Huelgas, oriente otras del mismo Monasterio y de la Nacion, procedentes de la iglesia de Frandovinez, poniente otras del Duque del Parque y de D. Policarpo Casado, en 1046 pesetas.

9.ª Otra al pago de Pontanilla del Canto, de fanega y media, ó sean treinta y seis áreas de segunda y tercera calidad, surca por norte otra de Ambrosio Moral, oriente otras de Don Policarpo Casado y Victoriano Tajadura, poniente la carrera de Canto y tierra del Duque, en 256 pesetas 25 céntimos.

10.ª Otra al pago de Guanares, de ocho celemines, ó sean diez y seis áreas, de primera calidad, surca por oriente y norte otras de D. Policarpo Casado y D. Francisco Bajo, vecinos de Burgos, sur otra del Monasterio de las Huelgas, poniente arroyo corriente de Guanares, en 125 pesetas.

11.ª Otra al pago de Linde Gigotal, de tres fanegas, ó sean setenta y dos áreas de primera, segunda y tercera calidad, ó sea una fanega de cada cla-

se, que surca sur con otras de Pablo y Andres Moral, y de la Nacion, procedentes de la iglesia de Frandovinez, poniente la linde Gigotal, oriente arroyo corriente de Colacion, norte tierras del Estado procedentes de dicha iglesia y del Real Monasterio de Huelgas, en 420 pesetas.

12.ª Otra al pago de los Huertos, de fanega y media ó sean treinta y seis áreas, de primera, surca poniente otra de Micaela Tajadura y de la Nacion, procedente de la repetida iglesia, sur arroyo corriente de los Huertos, oriente linde de la misma tierra, que la separa de otra de Vicente Ortega y Eusebio Perez, norte tierra de referido Monasterio de Huelgas, en 270 pesetas.

13.ª Otra al pago de Arroyo Colacion, de cuatro celemines de primera, ó sean ocho áreas, surca norte arroyo corriente de colacion, oriente tierra de Marcelino Arcos, sur carrera que va á Cabia, poniente otra del Duque del Parque, en 81 pesetas 25 céntimos.

14.ª Otra al pago del Sendero ó camino para el puente, de cinco fanegas de segunda y tercera, ó sean una hectárea y veinte áreas, surca norte tierras del Real Monasterio de Huelgas, del Duque del Parque, de Andres y Laureano Moral, de Donato y Eduvigis Arcos y de Eugenio Tajadura, sur otra del Monasterio y Duque antes citados, poniente otra de la misma Doña Amalia Fernandez, y oriente otra de Bartolomé Moral, en 443 pesetas 75 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. = Buenaventura Yusta. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE JABON EN BURGOS,

Barrio del Hospital del Rey, entrando por el Arco de la villa cuatro casas mas arriba del molino, plazuela que llaman de los Capellanes, núm. 42.

El dueño de esta nueva Fábrica, deseoso tan solo de dar á conocer el género de ella, ofrece al público un buen surtido en jabones blancos y morenos, todos superiores en su clase y á precios sumamente arreglados, pues solo desea que el género sea conocido, no anhelando por el día utilidad alguna, contentándose tan solo con cubrir los gastos de elaboracion, hasta que el público consumidor esté satisfecho de la bondad del género. 3-10

Plaza de Guarda.

D. Martin Gallego y Vallejo necesita un guarda de campo, jurado, para su propiedad en los pueblos de Villasidro y Mahallos de esta provincia. Los que quieran servir la plaza pueden hacer proposiciones á dicho señor, que accidentalmente reside en el último pueblo, en inteligencia que preferirá á los licenciados con buenas notas de la Guardia civil y del Ejército.

AVISO

á los enfermos.

El distinguido médico operador y oculista D. Dionisio Gonzalez, tan conocido en el reino como en el extranjero, y de la mayor parte de los facultativos de esta provincia, no solo por haber desempeñado la Secretaría del Génio Médico-Quirúrgico, si tambien por sus escritos científicos y profesionales, de regreso de Zaragoza, á donde de Madrid fue avisado para practicar varias operaciones, no solo de las que atañen á la vista cuanto tambien de escirros, cánceres, pólipos, fistulas, etc., llegará á esta Capital de Burgos para el 8 del próximo Setiembre, en donde permanecerá por algun tiempo. En la botica del Sr. Barriocanal informarán mas por menor.

Se suplica á los Sres. de Ayuntamiento hagan circular esta noticia á quien pueda convenirle, por lo que se les anticipan las gracias. 3-3

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1875.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=697.1.
	{ 3 ^h t. A=695.8
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=14.0.
	{ ter. hum.=12.0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=27.8.
	{ ter. hum.=22.7.
	{ Max. sol=39.6
Temperaturas.....	{ sombra=29.4.
	{ Min. sombra=9.0.
	{ reflector=6.8.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del día 31 de Agosto.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=696.3
	{ 3 ^h t. A=695.8
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=17.6.
	{ ter. hum.=14.8.
	{ 3 ^h t. ter. seco=27.6.
	{ ter. hum.=19.0.
	{ Máx. sol=40.0
Temperaturas.....	{ sombra=29.4.
	{ Min. sombra=7.5
	{ reflector=4.8.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.